



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



Dado sin efecto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDUA/A.

Unión Ashaninka, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA,

que suscribe:

VISTOS:

El proveído de Alcaldía de fecha 24 de enero del 2023, el informe 003-2023-MDUA-GM/AVC-G, suscrito por el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, y;

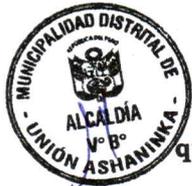
CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que “Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales”, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Artículo II del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción con sujeción jurídica;

Que, mediante Ley N° 27470 Ley Que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche Artículo 1.- Objeto de la ley La presente Ley. tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado por el Gobierno Nacional, dirigido los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, particularmente a la población infantil de bajos Ingresos, con una provisión diaria de ración alimentaria, por parte del estado a través de los Gobiernos Locales, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados en el Programa Vaso de Leche;

Siendo así las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 19 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica quienes de la opinión que es procedente designa al responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka;

Que, mediante informe 003-2023-MDUA-GM/AVC-G, suscrito por el Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, mediante lo cual solicita emitir resolución de alcaldía designando al personal propuesto para que este a cargo de responsable de vaso de leche;

Que, Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha a la Sr. Reynan Oscco Ramos identificado con DNI N° 40515765, Como responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y Oficinas y Gerencias inmersos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/A-MDUA.


Sodí Emerson Montoya Huayana
ALCALDE